



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT C-28-2016, CARATULADOS "BALBOA CON SOCIEDAD CONSTRUCTORA OH LTDA", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLÁN, SOBRE JUICIO LABORAL.

SANTIAGO,

03 OCT 2016

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

006348

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 23 de diciembre de 2015 del Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán y su certificación de ejecutoriedad de fecha 08 de febrero de 2016;

- Las copias autorizadas de la liquidación practicada en esos mismos autos con fecha 19 de febrero de 2016;

- La regulación de costas personales de fecha 22 de febrero de 2016;

- La certificación de ejecutoriedad de la liquidación practicada en autos, de fecha 23 de junio de 2016;

**RESUELVO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a don ROLANDO ANTONIO BALBOA GARRIDO, cédula de identidad N° 7.870.024-6, la suma de \$7.476.368 (siete millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos); por concepto de crédito, como asimismo las cotizaciones previsionales y de salud que se encuentren pendientes durante el período laborado y las costas personales que ascienden a la suma de \$747.000 (setecientos cuarenta y siete mil pesos),



conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan y según liquidación practicada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán, en los autos RIT C-28-2016, caratulados "Balboa con Sociedad Constructora Oh Ltda.", depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, en caso que así lo disponga el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**JAI ME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLÁN (Isabel Riquelme N° 280, Chillan)
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DEL BIOBÍO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
**INGENIERO DE EJECUCIÓN**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

